



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

12 NOV 2014
 [Handwritten signature and stamp]

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1 4 8 6 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 1 0 NOV 2014

VISTO: El expediente N° 3172 de fecha 20 de octubre del 2014 que incluye la solicitud S/N de fecha 16 de octubre del 2014, contenida en nueve (09) folios, mediante el cual, la servidora nombrada FRANCISCA CUNYA VITE, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios, bonificación personal y Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0037-2010-GOB. REG. PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de enero del 2010, se le otorga la ampliación de la Bonificación Personal del 20% al 25%, por haber acreditado tener veinticinco (25) años, cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre del 2009. Con constancia de pago de haberes y descuento de fecha 12 de septiembre de 2013 la servidora Nombrada FRANCISCA CUNYA VITE, acredita el tiempo de servicio de tres (03) años ocho (08) meses y once (11) días prestados al Estado a partir del 01 de enero del 2010 al 30 de septiembre del 2013 y de la misma manera con Constancia de pago de haberes y descuentos de fecha 15 de octubre del 2014, acredita el tiempo de un (01) año de servicio prestado al Estado, desde el 01 de octubre del 2013 al 30 de septiembre del 2014, acumulando una totalidad de treinta (30) años y once (11) días de servicios prestados al Estado;

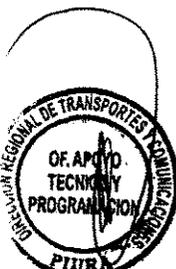
Que, con Resolución Directoral N° 0071-2010-GOB. REG. PIURA-DRTyC de fecha 26 de enero del 2010, se reconoce el derecho al pago de asignación por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado al 31 de agosto del 2009;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 51°, del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, corresponde a favor la recurrente conceder el porcentaje de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, entre otros, la asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, que se otorga por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales o integrales, al cumplir 25 años de servicios, y tres (03) remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios otorgados por única vez en cada caso;

Que, el Tribunal Constitucional, ha señalado el criterio de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso a través de sendas sentencias que con carácter uniforme y reiterativa ha recaído, entre otros en diversos Expedientes Administrativos en la vía contenciosa administrativa ante las instancias judiciales, criterio que establece que el cálculo del beneficio por 25 y 30 años de servicios y subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio debe realizarse sobre la base de la REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL a que se refiere la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en virtud al principio de jerarquía de normas y de especialidad. Asimismo es de precisar, que las sentencias del Tribunal Constitucional se constituyen como fuente del derecho y vinculan a todos los poderes del Estado;

Que, por Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre del 2009, dispone en su artículo primero que todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457:





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1 4 8 6** -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **1 0 NOV 2014**

Gobierno Regional Piura y Órganos Desconcentrados con facultades resolutorias, que cuando resuelvan las peticiones de pago sobre subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, así como el pago de los beneficios por cumplir 25 ó 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios es en función a la REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL;

Que, por otro lado el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre del 2009 en su artículo segundo dispone a todos los Órganos administrativos del Gobierno Regional Piura que instruyan procedimientos administrativos iniciados por recursos administrativos y/o peticiones que se encuentren en trámite y aún pendiente de resolver sobre pago de subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, así como pago de beneficios de 25 y 30 años de servicios, apliquen a partir de la publicación del presente Decreto Regional, el criterio interpretativo dispuesto en el artículo primero;

Que, en consecuencia al estar incurso en la aplicación del Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre del 2009, debe expedirse el instrumento legal correspondiente al beneficio por treinta (30) años de servicios al Estado, tomándose como base de cálculo para el pago de dicho beneficio la remuneración total o integral, que percibía la servidora FRANCISCA CUNYA VITE al 30 de setiembre de 2014;

Que, con Informe N°377-2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR-OA-UPER, de fecha 28 de octubre del 2014, la Unidad de Personal concluye en aplicación a lo establecido por las normas legales las cuales determinan el Reconocimiento del tiempo de Servicio Prestado al Estado, corresponde percibir por única vez el Pago de la Asignación equivalente a tres (03) remuneraciones totales o integras por los 30 años de Servicios Prestados al Estado, a favor de la servidora FRANCISCA CUNYA VITE;

Que, con Informe N°1846-2014/GRP-440010-440011, de fecha 29 de octubre del del 2014, la Oficina Asesoría Legal de la DRTyC, emite su opinión legal a favor de la solicitud presentada por la servidora FRANCISCA CUNYA VITE, quien cumple con los requisitos necesarios establecidos por la normativa que determina el reconocimiento por el tiempo de los servicios prestados al Estado;

Con las visaciones de la Unidad de Personal y Oficina de Administración; Oficina de Apoyo Técnico y Programación así como oficina de Asesoría Legal y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 25 de junio del 2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 15 de julio del 2014,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la servidora nombrada FRANCISCA CUNYA VITE, el derecho a percibir la Bonificación Personal del 30%, sobre su Remuneración Básica a partir





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1486 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR
Piura, 10 NOV 2014

del 30 de septiembre del 2014, día siguiente a la fecha en que cumplió treinta (30) años de servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de la Bonificación Personal, a la servidora nombrada FRANCISCA CUNYA VITE, con el porcentaje del 30%, sobre su Remuneración Básica por haber cumplido Treinta (30) años y once (11) días de servicios prestados al Estado al 30 de septiembre de 2014, conforme se detalla en el ANEXO N° 01.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, a favor de la servidora nombrada FRANCISCA CUNYA VITE el derecho a percibir por única vez el pago de Asignación de Tres (3) Remuneraciones Totales o Integrales, por haber cumplido Treinta (30) años y once (11) días de servicios prestados al Estado al 30 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- ABONAR, a la servidora nombrada FRANCISCA CUNYA VITE la suma de S/1,902.45 (un mil novecientos dos con 45/100 Nuevos Soles), equivalente a las Tres (03) Remuneraciones Totales o Integrales; que percibió la Beneficiaria al 30 de septiembre de 2014, en ésta Dirección Regional de acuerdo a los montos establecidos en el ANEXO N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- El Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Piura; División Funcional: 006 Gestión, Grupo Funcional: 0008 Asesoramiento y Apoyo, Vías Departamentales, Actividad: 5.000003 Gestión Administrativa Mantenimiento Periódico de la Red Vial, Específica del Gasto: 2.1.1.9.3.1 Asignación por cumplir 25 ó 30 años, por el monto de S/1,902.45 (un mil novecientos dos con 45/100 Nuevos Soles), del Presupuesto Analítico para el Ejercicio 2014; Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtpc.gob.pe.

ARTÍCULO SETIMO.- Notificar de acuerdo a Ley la presente Resolución a la servidora FRANCISCA CUNYA VITE, a la Unidad de Personal, Oficina de Administración y Oficina de Apoyo Técnico y Programación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. JESUS EDGARDO PAUTA LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL
CIR 21584





Gobierno Regional Piura
 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1486 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

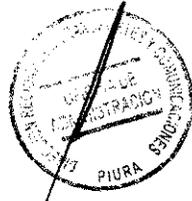
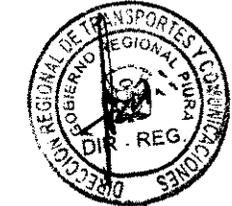
Piura, 10 NOV. 2014

ANEXO: 01
 EXPEDIENTE N° 3172-2014-UPER
 AMPLIACION DE BONIFICACIÓN PERSONAL

De acuerdo a los documentos contenidos en el legajo personal de la servidora nombrada FRANCISCA CUNYA VITE, se ha verificado que acredita haber cumplido Treinta (30) años y once (11) días de servicios prestados al Estado al 30 de septiembre de 2014, conforme se detalla a continuación.

RESUMEN DEL TIEMPO DE SERVICIO	AÑOS	MESES	DIAS
<ul style="list-style-type: none"> Mediante Resolución Directoral N° 0037-2010-GOB. REG. PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de enero del 2010, se le otorga la ampliación de la Bonificación Personal del 20% al 25%, por haber acreditado tener veinticinco (25) años, cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre del 2009. 	25	04	00
<ul style="list-style-type: none"> Con Constancia Certificada de haberes y descuentos de la DRTyC-DR -PIURA, de fecha 12 de septiembre de 2013, acredita el tiempo de servicio de tres (03) años ocho (08) meses y once (11) días. 	03	08	11
<ul style="list-style-type: none"> Con constancia Certificada de haberes y descuentos de la DRTyC-DR -PIURA, de fecha 15 de octubre del 2014, acredita el tiempo de un (01) año de servicios prestado al Estado, desde el 01 de octubre del 2013 al 30 de septiembre del 2014. 	01	00	00
SUB -TOTAL	29	12	11
TOTAL	30	00	11

De la Liquidación que antecede se deduce que la servidora nombrada FRANCISCA CUNYA VITE, cuenta con Treinta (30) años y once (11) días de servicios prestados al Estado al 30 de septiembre de 2014, siendo PROCEDENTE, otorgar la Ampliación de la Bonificación Personal del 30% sobre su Remuneración Básica, a partir del 01 de octubre del 2014, día siguiente a la fecha en que cumplió treinta (30) años de servicios prestados al Estado.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1486** -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

10 NOV 2014

ANEXO: 02
EXPEDIENTE N°3172-2014-UPER
ASIGNACIÓN POR TREINTA AÑOS DE SERVICIOS
LIQUIDACIÓN DE LA GRATIFICACION

La señora FRANCISCA CUNYA VITE servidora nombrada, en el cargo presupuestal de carrera Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, venía percibiendo al 30 de septiembre de 2014, fecha en que cumplió los treinta (30) años y once (11) días de servicios prestados al Estado, la Remuneración Total o Integra; tal como lo acreditan la copias de Planillas del mes de septiembre de 2014, que obran en la Unidad de Personal, conforme al detalle.

REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL:	MONTO TOTAL
S/634.15 X 3	= S/1,902.45
	<u>S/1,902.45</u>

TOTAL DEL BENEFICIO A REEMBOLSAR:	S/1,902.45
--	-------------------

De la Liquidación que antecede se deduce que la servidora nombrada FRANCISCA CUNYA VITE, le corresponde percibir la suma de **S/1,902.45** (un mil novecientos dos con 45/100 Nuevos Soles), equivalente a las Tres (03) Remuneraciones Totales o Integrales por los Treinta (30) años y once (11) días de servicios prestados al Estado.

